



LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 90 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO, EMITIDAS POR LA UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN FECHA 5 DE MARZO DE 2020.

CONVOCA

AL PERSONAL DOCENTE, TÉCNICO DOCENTE, DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA, DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, QUE DESEE PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO, CICLO ESCOLAR 2020-2021, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

BASES

I. REQUISITOS

- 1. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función docente, técnico docente, asesoría técnica pedagógica, de dirección o supervisión;
- 2. Ostentar nombramiento definitivo;
- 3. Acreditar el perfil académico correspondiente;
- 4. Contar con al menos dos años de servicio ininterrumpidos en el centro de trabajo de su adscripción;
- Registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo, solamente a través de la plataforma informática;
- No contar con nota desfavorable en su expediente y no estar sujeto a procedimiento administrativo, y
- 7. Estar en servicio activo al momento de solicitar el cambio de adscripción y hasta la conclusión del programa; por lo tanto, no disfrutar de licencia de ningún tipo, excepto por gravidez.

Por lo que corresponde al punto 1, el personal a quien se le asignó de manera temporal una plaza con funciones de dirección o de supervisión durante el Ciclo Escolar 2019-2020, conforme a los Lineamientos Administrativos emitidos el 21 de mayo de 2019, por la entonces Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, podrá participar en el programa de cambio de centro de trabajo, con la categoría que tiene asignada de manera definitiva, debiendo cumplir con los requisitos establecidos, con excepción de lo relativo al desempeño de la función que corresponda.





II. REGLAS

- Los cambios de centro de trabajo se realizarán únicamente al término del ciclo escolar y entre planteles del mismo tipo de sostenimiento (federal, federalizado, estatal o municipal).
- 2. La participación en el proceso de cambio de centro de trabajo será individual y voluntaria; el trámite será totalmente gratuito.
- 3. Los aspirantes al proceso de cambio de centro de trabajo, deberán cumplir con los requisitos, mecanismos y procedimientos que se establecen en la presente Convocatoria.
- 4. El registro de los aspirantes en la plataforma informática, no implica la obligación de autorizar el cambio de centro de trabajo y por ningún motivo el aspirante podrá cambiarse de centro de trabajo hasta en tanto no le haya sido autorizado por esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal. Los cambios de centro de trabajo que no cuenten con la aprobación de esta Secretaría, serán sancionados conforme a la normativa aplicable y en ningún caso, serán objeto de regularización.
- 5. Los cambios de centro de trabajo se autorizarán en el mismo nivel, modalidad o servicio educativo en el que preste sus servicios el trabajador. Para los que cuenten con plaza de horasemana-mes, se aprobarán con base en el módulo y asignatura, tecnología o taller de que se trate, con el mismo número de horas. Cuando un participante acepte un cambio a un centro de trabajo con un menor número de horas a las que tenga asignadas, solo podrá realizarse si acepta renunciar al número de horas excedentes.
- 6. Al personal que se le autorice el cambio de centro de trabajo, se moverá con su misma plaza.
- 7. Para el personal que ocupe doble plaza de jornada y solicite cambio de centro de trabajo, se podrá autorizar su movimiento, con una o con las dos plazas, cumpliendo los requisitos correspondientes, así como los criterios de compatibilidad aplicables.
- El personal que preste sus servicios en planteles de jornada ampliada o de tiempo completo, y reciba la compensación o que ostente la categoría respectiva, solo procederá el cambio a un centro de trabajo de jornada ampliada o de tiempo completo
 - El personal que preste sus servicios en planteles de jornada ampliada o de tiempo completo, y que sea beneficiario de la compensación correspondiente, podrá ser autorizado su cambio de centro de trabajo a otro plantel de jornada regular y dejará de percibir la compensación.
- El personal beneficiario del concepto de pago E3 o E4 "Compensación por adscripción en comunidades pequeñas y dispersas", dejará de percibir el mismo al momento de obtener un cambio de centro de trabajo en una comunidad que no corresponda al objeto del pago.
- 10. El registro de los aspirantes a cambio de centro de trabajo se realizará de forma directa en la plataforma informática habilitada por esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, en la siguiente dirección electrónica: http://www.hgo.sep.gob.mx/, conforme a las fechas establecidas en el calendario de la presente Convocatoria.

4





- 11. La Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, será la responsable de integrar, revisar y validar la información que se obtenga del registro, así como de autorizar los cambios de centro de trabajo.
- 12. Los aspirantes registrados que reúnan los requisitos señalados en la presente Convocatoria, deberán incorporar necesariamente en la plataforma informática, la documentación requerida para la revisión y validación respectiva.
- 13. Para la emisión de las listas ordenadas de resultados se considerará la mayor antigüedad en el servicio docente.
- 14. Para el caso de empates en los resultados de los participantes, se observará en primer término el inciso a) y en caso de persistir el empate se aplicará el inciso b) y así subsecuentemente:
 - a) Mayor antigüedad en el servicio docente.
 - b) Mayor antigüedad en el centro de trabajo.
 - c) Preparación académica, para lo cual solo se considerará normalista básico, licenciatura, maestría o doctorado.
 - d) Mejor promedio obtenido en el último grado académico.
 - e) A quienes representen la única fuente de ingreso familiar.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- 1. Solicitud de cambio de adscripción generada en la plataforma informática.
- 2. Último comprobante de pago.
- 3. Último oficio de adscripción que le fue emitido por el nivel educativo en que presta sus servicios.
- 4. Documento de preparación académica.
- 5. Toma de Posesión.

La documentación antes citada deberá incorporarse necesariamente a la plataforma informática.

III. EVENTO PÚBLICO

- Para garantizar la transparencia en el proceso, se celebrarán eventos públicos en donde se asignen los centros de trabajo conforme a la lista ordenada de resultados.
- 2. A los eventos públicos de cambios de centro de trabajo se invitará al Sistema de Anticorrupción Local, a la Sección 15 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación y a los observadores acreditados previamente por esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.





- 3. En los eventos públicos participará, como observador, la Sección 15 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, para garantizar los derechos y las prestaciones laborales en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la demás normatividad aplicable.
- La asignación de cambio de centro de trabajo, se realizará con estricto apego a las listas ordenadas de resultados de los participantes.
- 5. El procesamiento de los cambios de centro de trabajo se realizará conforme a las reglas establecidas en el apartado VIII, del artículo 45 de las "Disposiciones generales del proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo", emitidas por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, el 05 de marzo de 2020.
- La Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo informará con toda oportunidad los lugares, fechas y hora en los que se realizarán los eventos públicos.

IV.GENERALES

- Los procesos de cambios de centro de trabajo serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales.
- Se publicarán en la plataforma informática, previo al evento público, los lugares disponibles para cambios de centro de trabajo.
- Los resultados del proceso de cambio de centro de trabajo que se emitan, serán definitivos e inapelables. De no presentarse los trabajadores a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda.
- 4. Los desistimientos del proceso de cambio de centro de trabajo deberán manifestarse por escrito ante la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, de conformidad con lo establecido en la presente Convocatoria.
- Si algún participante no acude al evento público, se le tendrá por desistido del proceso, debiendo continuar con la lista en el orden establecido.
- 6. El trabajador sujeto de a cambio de adscripción, en términos de lo establecido en la presente Convocatoria, deberá presentar Constancia de Liberación con fecha límite 15 de agosto de 2020, expedida por el jefe inmediato superior, que acredite la entrega de documentación, materiales y/o valores bajo su resguardo, como condición indispensable para formalizar el movimiento en el nuevo centro de trabajo.
- Los cambios de centro de trabajo se formalizarán con los nombramientos y órdenes de presentación respectivas.





V. FECHAS DEL PROCESO

- 1. Publicación de la Convocatoria de Cambios de Adscripción: Al 1 de Mayo de 2020.
- 2. Inscripción de participantes, recepción de solicitudes y requisitos: del 04 de mayo y hasta el 25 de mayo de 2020.
- 3. Validación de solicitudes: del 26 de mayo al 12 de junio de 2020.
- 4. Cancelación de solicitudes: al 12 de junio de 2020.
- Publicación de listas ordenadas de resultados: al 10 de julio de 2020.
- 6. Eventos públicos: entre el 13 y 24 de julio de 2020.

VI.OTROS

- 1. En este proceso se garantizará la igualdad de condiciones a los participantes y se reservará la confidencialidad de los datos personales de los aspirantes.
- 2. Cuando se compruebe que un participante haya proporcionado información o documentación apócrifa o falsa quedará eliminado del proceso de cambio de centro de trabajo en cualquiera de las fases o etapas, incluso si ya se le hubiese autorizado su cambio. En este caso, será readscrito al centro de trabajo donde exista una vacante acorde a su función y categoría, de conformidad con las necesidades del servicio educativo.
- 3. Las fechas de antigüedad en el centro de trabajo y en la función docente registradas en la plataforma informática, corresponden a la información registrada en el sistema automatizado de la nómina educativa; para cualquier aclaración respecto de los años/meses/días considerados, favor de dirigirse a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal.
- 4. La interpretación de la presente Convocatoria corresponde a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo; la misma se apega estrictamente a lo establecido en las "Disposiciones generales del proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo", emitidas por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, el 05 de marzo de 2020.

Pachuca de Soto, Hidalgo., 01 de Mayo de 2020.

ATENTAMENTE

L.A.I. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO